

Versión publica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAIIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art. 19, todos de la IAIIP.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis.

Las presentes diligencias se iniciaron con el acta de captura número 026/CPAC/MAY016 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla, en la que se hace constar "que el Teniente de Navío Comandante y Capitán de Puerto, remite a CENDEPESCA, la embarcación denominada EL JORDAN matrícula número CCP-3040-2016, de bandera Guatemalteca, con las características siguientes fibra de vidrio, casco color celeste blanco verde, Eslora diez punto cuarenta (10.40) metros, manga tres punto sesenta (3.60) metros, un motor marca CUMMIS, de ciento noventa (190) HP, con capacidad de combustible de doscientos quince (215) galones de combustible, tripulada por los señores Elieser Javier Ulloa Castillo, Juan Enrique López Reyes, Luciano Baldizon Tejada, todos de nacionalidad guatemalteca y el señor José María González, de nacionalidad nicaragüense, siendo interceptada a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, en las coordenadas once grados cincuenta y cinco punto veintinueve N y cero noventa y un grados con cero cinco punto catorce W, en aguas jurisdiccionales Salvadoreñas, al momento de la captura se encontraron tres (3) quintales de tiburón, explotando los recursos pesqueros marítimos sin autorización ni licencia, infringiendo el artículo setenta y nueve literal a) de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura; siendo remolcados hasta puerto durante treinta y tres horas con cuarenta y cinco minutos de trabajo hasta atracar a puerto y poner a la tripulación y la embarcación a disposición de las autoridades correspondientes, once (11) bidones plásticos para combustible, cinco (5) llenos, de combustible diésel, uno (1), con gasolina y cinco (5) llenos con agua, un (1) radio marca MOTOROLA PRO 5350 serie No. 672TPUT288, con su respectiva antena Y una (1) batería, un(1) GPS 76 marca GARMIN, COLOR NEGRO Y GRIS, un (1) GPS 12 marca GARMIN, color negro, con un micro incorporado y un(1) CD Player marca Pioneer, un (1) radio marca ICOM700PRO, con respectivo acoplador marca ICOM, dos (2) bocinas marca Pioneer, un (1) convertidor de energía, marca COBRA, de 800 Watts, una (1), rosa náutica, sin marca, sin modelo, una (1) planta eléctrica marca YAMAHA, color azul, de 110/220 voltios, una (1) pantalla plana marca LG, un (1) DVD marca SONY, una (1) caja de herramientas color rojo y una (1) caja de herramientas color negro, dos (2) baterías marca YALE de 24 voltios en cuatro máquinas, una(1) cocina de gas de dos quemadores, una (1) llave estilson color rojo, una cimbra de aproximadamente setecientos (700) anzuelos, tres (3) quintales de pescado, dos (2) chimbos Z gas de veinticinco (25) libras, tres (3) baffles marca Sony, un (1) paracaídas verde olivo, una (1) boya plástica con su respectiva driza, nueve (9) bidones medianos color azul para flotador, un (1) bidón azul cortado con utensilios de cocina, aproximadamente, diez (10) cajas de carnada sardina, dos palas medianas al momento de la captura se encontraban realizando, faenas de pesca artesanal en aguas territoriales salvadoreñas, sin autorización ni licencia, infringiendo el artículo setenta y nueve literal a) de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.

LEIDOS LOS AUTOS:

Y CONSIDERANDO QUE:

- I. Se presentó el señor Elvis Alier Díaz Pérez, de cuarenta años de edad, con domicilio en

[REDACTED]

[REDACTED] se presenta a esta oficina y con relación a los hechos que se investigan **expresa:** que es propietario de la embarcación denominada EL JORDAN, la cual fue entregada a los trabajadores, para realizar el viaje de pesca, quienes le informaron que fueron capturados por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla, que les fue decomisada la embarcación, por lo que solicita se le devuelva la embarcación, demuestra la propiedad de la embarcación con el original y la copia de la Matrícula, se le informa que de conformidad a la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y la Acuicultura, debe realizarse un procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el capítulo VI, de la ley en mención que los artículos 79 y 81 el hecho de realizar actividades de pesca sin autorización o licencia por embarcaciones extranjeras no acreditadas en el país, es considerando como acto de Piratería, actividad sancionada con una multa de cincuenta salarios mínimos equivalente a DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 (US\$12,585.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales deberá cancelar en la dirección General de Tesorería, en el Ministerio de Hacienda, ubicado en la ciudad de San Salvador, expresando el declarante que está dispuesto a cancelarla, Se le informa que además deberá cancelar los honorarios y gastos de operaciones de la Fuerza Naval equivalentes a (US\$150.00) CIENTO CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América por hora, por el remolque de la embarcación, más el

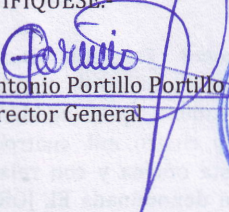


servicio de muellaje y seguridad en puerto, por el cual se cancelará la cantidad de (US\$15.00) QUINCE DÓLARES de los Estados Unidos de América por día contados a partir del día de La captura, pagos tendrán que ser cancelados en las oficinas centrales del Estado Mayor General de la Fuerza Naval.

- II. Se agregan a las presentes diligencias, fotocopias certificadas de Matrícula y de Pasaporte, documento mediante el cual fue Identificado el señor Elvis Alier Díaz Pérez, el acta que dio origen a las diligencias.
- III. Con la documentación agregada a las diligencias y la declaración, del propietario, se ha podido establecer:
- A) Que la embarcación denominada EL JORDAN, fue interceptada por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla en aguas territoriales Salvadoreñas;
 - B) Que el señor Elvis Alier Díaz Pérez, aceptó el pago de la multa y demostró ser el propietario de la embarcación;
 - C) Que dicha embarcación se encontraba explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas;
 - D) El acta que dio origen a las diligencias establece que se encontraban realizando actividades de pesca
 - E) Que no se ha presentado prueba de descargo que desvirtúe las actas
 - F) Que el artículo 79 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura tipifica esta infracción y establece una multa de cincuenta salarios mínimos
 - G) Que el artículo 84 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece que las embarcaciones extranjeras infractoras serán liberadas hasta que los infractores cancelen la multa correspondiente.

POR TANTO

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) SANCIONAR con multa de cincuenta salarios mínimos equivalente a DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$12,585.00) Dólares de Los Estados Unidos de América al señor Elvis Alier Díaz Pérez, la cual deberá ser cancelada en La Dirección General de Tesorería; 2) Con la presentación del recibo de pago de la multa devuélvase al señor Elvis Alier Díaz Pérez la embarcación de bandera y nacionalidad Guatemalteca denominada EL JORDAN matricula número CCP-4030-2016, de bandera Guatemalteca, con las características siguientes fibra de vidrio, casco color celeste blanco verde, Eslora diez punto cuarenta (10.40) metros, manga tres punto sesenta (3.60) metros, un motor marca CUMMIS, de ciento noventa (190) HP, con capacidad de doscientos quince (215) galones de combustible, (11) once bidones plásticos para combustible, cinco (5) llenos, de combustible diésel, uno (1), con gasolina y cinco (5) llenos con agua, un (1) radio marca MOTOROLA PRO 5350 serie No. 672TPUT288, con su respectiva antena Y una (1) batería, un(1) GPS 76 marca GARMIN, color negro y gris, un (1) GPS 12 marca GARMIN, color negro, un celular táctil marca SAMSUNG, color blanco, un VHF, marca UNIDEN, color negro con un micro incorporado y un(1) CD Player marca Pioner, un (1) radio marca ICOM700PRO, con respectivo acoplador marca ICOM, dos (2) bocinas marca Pioner, un (1) convertidor de energía, marca COBRA, de 800 Watts, una (1), rosa náutica, sin marca, sin modelo, una (1) planta eléctrica marca YAMAHA, color azul, de 110/220 voltios, una (1) pantalla plana marca LG, un (1) DVD marca SONY, una (1) caja de herramientas color rojo y una (1) caja de herramientas color negro, dos (2) baterías marca YALE de veinticuatro 24 voltios en cuarto de máquinas, una(1) cocina de gas de dos quemadores, una (1) llave estilson color rojo, una cimbra de aproximadamente setecientos (700) anzuelos, dos (2) chimbos Z gas de veinticinco (25) libras, tres (3) bafles marca Sony, un (1) paracaídas verde olivo, una (1) boya plástica con su respectiva driza, nueve (9) bidones medianos color azul para flotador, un (1) bidón azul cortado con utensilios de cocina. NOTIFÍQUESE.


Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General





(1) N. I. T.			(2) NOMBRE O RAZON SOCIAL								
0			ELVIS ALIER DIAZ PEREZ								
(3) DATOS DE RESOLUCION			(4) EJERCICIO FISCAL PERIODO O FECHA		(5) COLECTURIA		(6) FECHA DE PAGO		(7) FORMA DE PAGO		
NUMERO	TIPO	CUOTA No.				DIA	MES	AÑO	EFFECTIVO 1	CUPONES 3	
	0				98037			02/06/2016	BONOS 2	OTROS	
(8) COD. C.C. NOMBRE DEL IMPUESTO U OTRO INGRESO											
1 MULTAS E INTERESES DIVERSOS											
2											
VALORES											
(9) COD. F.E.		(10) IMPUESTO U OTRO INGRESO		(11) COD. F.E.	(12) MULTA		(13) RECARGO		(14) INTERESES		(15) TOTAL
1 15399		\$ 0.00			\$ 12,585.00						\$ 12,585.00
2											
3 TOTALES		\$ 0.00			\$ 12,585.00						\$ 12,585.00
(16) TOTAL PERCIBIDO (LETRAS)											
DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES											
(17) No. SOPORTE DE INGRESO: FECHA EMISION SOPORTE INGRESO:											
(19) OTRAS ESPECIFICACIONES:											
<p>MULTA DE 50 SALARIOS MINIMOS PROPIETARIO DE LA EMBARCACION DENOMINADA EL JORDAN MATRICULA N° CCP-4030-2016 DE BANDERA GUATEMALTECA RESULTADO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO POR INFRACCION AL ART. 79 LITERAL A DE LA LEY GENERAL DE ORDENAMIENTO Y PROMOCION DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA SEGUN NOTA EMITIDA POR MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CENDEPESCA</p>											
(18) LIQUIDACION											
EFFECTIVO : \$ 12,585.00											
BONOS : \$ 0.00											
CUPONES : \$ 0.00											
INT. S/CUPON : \$ 0.00											
OTROS : \$ 0.00											
TOTAL : \$ 12,585.00											
(20) IDENTIFICACION Y FIRMA DEL COLECTOR O CAJERO											
4381 76 09:18:49											

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
 DIVISION DE RECAUDACION
02 JUN. 2016
 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 CAJERO 4381

haydee.bt